

**DOÑA MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ
DON DAVID MURO PESO
DON GORKA GONZALEZ MURO
DON VICTOR ALVARO VICENTE**

En la villa de Lapuebla de Labarca, a **las trece horas del día 19 de mayo de 2023** se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los señores/as concejales/as al margen reseñados, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, cumpliendo lo previsto en el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados para este día a las trece horas.

Preside la Sra. Alcaldesa **Dña. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ** y asiste el Secretario **D. JORGE GALLO MEDINA**.

Declarado abierto el acto público por la presidencia y comprobada la asistencia del número de concejales suficientes para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vista el acta de la sesión de 21 de abril de 2023 y de 2 de mayo de 2023, y preguntados los asistentes si tienen alguna observación que formular a las mismas, se aprueban las mismas por unanimidad.

Segundo.- DECRETOS DE ALCALDIA.

49/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Visto el expediente instruido para la adjudicación del contrato de arrendamiento por este Ayuntamiento del inmueble sito en Calle Tejerías nº 2, bajo, antigua oficina del Banco Santander, referencia catastral 330303820000010025LT, propiedad Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, necesario para acoger temporalmente el consultorio municipal de salud de Lapuebla de Labarca, como consecuencia de la próxima realización de las obras de Reforma y Rehabilitación del mismo, ubicado en el mismo edificio.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos municipales sobre la idoneidad del local y justificación de la imposibilidad de promover concurrencia dada la inexistencia de más locales que reúnan las condiciones requeridas para el fin que se pretende, así como valoración del mismo,

conforme al artículo 124 en relación con el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Vistos los Informes de Secretaría e Intervención Municipal, los Pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas que obran en el expediente , así como el escrito de D. Alvaro Medrano Valdemoros, apoderado de la mercantil Alvaro Medrano Fuertes SL, titular del inmueble que se pretende arrendar, en virtud del cual pone de manifiesto su conformidad con los citados Pliegos, presenta la documentación exigida en los mismos y expresa su voluntad de contratar con este Ayuntamiento.

Conforme a las competencias resolutorias que atribuye a esta *Alcaldía* la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento del inmueble sito en Calle Tejerías 2, propiedad de Alvaro Medrano Fuertes SL, por el precio de 400,00 euros mensuales, más el IVA correspondiente, que se abonará a la propiedad en un único pago al finalizar el mismo, previa presentación de la correspondiente factura por parte del arrendador, mediante transferencia bancaria de dicha cantidad en una cuenta bancaria a designar por ésta, a fin de destinarlo de forma temporal al consultorio municipal de salud. El plazo de duración del contrato será de dos meses prorrogables por uno más en función de la duración de las obras y de la reubicación del mobiliario en el consultorio una vez finalizadas y comenzará a surtir efectos el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

SEGUNDO.- Notificar a D. Alvaro Medrano Valdemoros, en calidad de apoderado de Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, como adjudicataria del contrato, la presente resolución, citándole para la firma del contrato el día en que se produzca la ocupación efectiva del mismo por parte del personal de Osakidetza, con el máximo del plazo de 15 días hábiles del art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- Comprometer el gasto total del contrato, con cargo a la partida 312.62202 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Lo firma la Alcaldesa en Lapuebla de Labarca a 19 de abril de 2023.

LA ALCALDESA.

50/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ , ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Estando prevista la constitución de la Mesa de Contratación del contrato de concesión de servicios con inversión relativo al proyecto “Pemis Lumen Renovación Alumbrado Público del Municipio de Lapuebla de Labarca” con fecha de hoy.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la cláusula 14 del PCAP “en caso de producirse alguna variación en la composición de la Mesa de Contratación, la composición será la vigente en el momento de la celebración de esta”.

Comprobado que la Orden HFP/55/2023, de 24 de mayo, establece en su art. 3.2 la obligación de firmar la declaración DACI electrónicamente.

Disponiendo de firma electrónica los siguientes miembros de la Mesa de Contratación: Dña. María Teresa Córdoba Fernández, D. Jorge Gallo Medina y D. Alberto Julián Vigalondo.

Estando ausente por baja por enfermedad uno de los vocales, Dña. María Estela Martínez García.

Figurando en la plataforma como suplentes de la Secretaria de la Mesa Dña. María Estela Martínez García y D. Jorge Gallo Medina.

Por la presente, y con carácter previo a la apertura, se procede a designar como miembros que formarán parte de la misma a la Presidenta que suscribe, Dña. María Teresa Córdoba Fernández, como vocal a D. Alberto Julián Vigalondo y como vocal secretario interventor, que actuará en el presente procedimiento y con carácter excepcional simultáneamente como secretario de la mesa a D. Jorge Gallo Medina.

Lo que se ordena para su inmediata publicación en la plataforma de contratación en Lapuebla de Labarca a 19 de abril de 2023.

LA ALCALDESA.

51/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la convocatoria de las subvenciones para intervenciones de conservación y restauración del patrimonio cultural del Territorio Histórico de Alava y el enclave de Treviño para el año 2023 para las que el Ayuntamiento tiene previsto solicitar ayuda, en concreto a través de la modalidad de elementos menores.

Vista la memoria valorada de RECUPERACION DEL PASADIZO DE LA CALLE MAYOR en Lapuebla de Labarca, redactada por el Arquitecto Asesor Municipal, D. Alberto Julián Vigalondo, de fecha 19 de abril de 2023 con un presupuesto total de 14.208,96 euros, IVA incluido.

Habiendo obtenido autorización de la propietaria, ***, para la realización de las obras en Travesía Real 1 de Lapuebla de Labarca, polígono 3, parcela 238, en calidad de propietaria del citado inmueble.

RESUELVO:

1º.- Optar a la ayuda programada, con sujeción a la convocatoria aprobada por Acuerdo 131/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 14 de marzo, para la ejecución de las obras de RECUPERACION DEL PASADIZO DE LA CALLE MAYOR, descritas en la memoria del Arquitecto Asesor Municipal de 19 de abril de 2023, con un presupuesto total de 14.208,96 euros.

2º.- Trasladar la presente resolución a la Diputación Foral de Alava, junto con el resto de documentación solicitada por la convocatoria.

Lapuebla de Labarca a 21 de abril de 2023.

LA ALCALDESA.

52/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Vista la solicitud de fecha 17 de abril de 2023 relativa al empadronamiento en el inmueble de Avda. La Poveda nº 1, 2º izq de ***.

Habida cuenta de que se ha detectado movimiento de altas y bajas en dicho domicilio en espacio de poco tiempo (de hecho, con la solicitud de alta, el propietario de la vivienda solicita la baja de oficio de otras cuatro personas empadronadas a finales de enero).

Considerando, igualmente, que dicha vivienda está en obras, como acredita la ampliación de la ejecución de licencia solicitada por el propietario, *** el 5 de abril y concedida el 11 de abril.

Considerando lo dispuesto por el art. 1.10 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, conforme a la cual cuando existan indicios que hagan dudar de que se vaya a establecer la residencia en el municipio, o de alguno de los datos declarados por el ciudadano, antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución.

Habiendo pasado visita el alguacil municipal durante la semana anterior a esta resolución en las fechas y horas que se indican a continuación, sin que en ningún caso haya habido nadie en el domicilio citado. (21 de abril a las 12, 22 a las 10, 23 a las 17, 24 a las 10, 25 a las 18, 26 a las 12 y 16 horas).

Dentro del plazo de tres meses para la resolución del expediente marcado por el art. 1.9.

Por la presente se RESUELVE:

- Denegar la solicitud de empadronamiento a ***, en el inmueble de Avda. La Poveda nº 1, 2º izq.
- Proceder a intentar la presente resolución en el domicilio de referencia y, en caso de no ser posible, proceder a su notificación por edictos.

En Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2023. LA ALCALDESA.

53/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA REPARACION DE CUBIERTA EN C/ BODEGAS 11, EN LA PARCELA 163 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** **PARA REPARACION DE CUBIERTA EN C/ BODEGAS 11, EN LA PARCELA 163 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 234/2023 de fecha 26 de abril de 2023 y al presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, de 4 de abril de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

a) **Plazo de ejecución: 1 MES.**

b) **Los cambios de madera serán de dimensiones iguales o mayores a los existentes y la cubrición de teja cerámica roja conforme a la existente en el entorno.**

c) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

d) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 44,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2023.

LA ALCALDESA

54/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA PINTADO DE SOTANO EN CALLE PLAZUELA DEL CASTILLO 2, EN LA PARCELA 194 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **JOSE RAMON JIMENEZ PARA PINTADO DE SOTANO EN CALLE PLAZUELA DEL CASTILLO 2, EN LA PARCELA 194 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 233/2023 de fecha 26 de abril de 2023 y al presupuesto presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes SL, de 9 de enero de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 3.100,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 124,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2023.

LA ALCALDESA

55/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por **RODES CUDE S.L. PARA PINTADO INTERIOR DEL BAR EN LA PLANTA BAJA DE C/ AVDA. DIPUTACION 2, EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA**

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de abril de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a **RODES CUDE S.L. PARA PINTADO INTERIOR DEL BAR EN LA PLANTA BAJA DE C/ AVDA. DIPUTACION 2, EN LA PARCELA 402 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 225/2023 de fecha 19 de abril de 2023 y al presupuesto

presentado por Construcciones Alvaro Medrano Fuertes, y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 600,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 24,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2023.

LA ALCALDESA

56/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA VALLADO EN LA PARCELA 147 DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 1 de marzo de 2023 así como el informe previo a la autorización del Servicio de Desarrollo Agrario de 17 de abril de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** **PARA VALLADO EN LA PARCELA 147 DEL POLIGONO 2 DE LAPUEBLA DE LABARCA,** conforme a la solicitud con registro de entrada 77/2023 de fecha 24 de febrero de 2023 y en las siguientes CONDICIONES:

a) Plazo de ejecución: 1 MES.

b) Se cumplirán las medidas de Seguridad y Salud y Gestión de Residuos en las obras de construcción conforme a la normativa vigente.

c) Conforme al art. 40 de las NNSV vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que la obra ha terminado para que se efectúe la visita de comprobación municipal.

d) Conforme al informe de 17 de abril del S.D.A. que se adjunta, exp. CAOBRÁ-2023/00046, se autoriza el uso común especial del camino rural. En toda la zona perimetral de la parcela colindante al camino rural el cierre se realizará a una distancia del borde exterior de la cuneta, desmonte o terraplén de 0,50 m. no incorporará ninguna obra de fábrica ni superará el metro y

medio de altura. Si incorpora obra de fabrica deberá retranquearse 1,50 metros en vez de 0,50. Deberán respetarse las restantes condiciones del informe.

e) Antes del inicio de las obras se realizará acta de replanteo de las alineaciones del vallado estando presentes propiedad, representante y técnico municipal. Dicho vallado tendrá carácter previsional del art. 36 de la ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo por lo que la presente autorización legitima el acto a título precario y bajo la condición legal de demolición de las obras sin derecho a indemnización alguna cuando se desarrolle el ámbito del suelo urbanizable.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.800,00 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 72,00 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos a empresa y representante.

Lapuebla de Labarca a 27 de abril de 2023.

LA ALCALDESA

57/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Vista la solicitud de licencia presentada por *** PARA REFORMA DE ALMACEN AGRICOLA PARA ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN C/ BODEGAS 26 EN LA PARCELA 99 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Visto el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de mayo de 2023.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la licencia urbanística a *** **PARA REFORMA DE ALMACEN AGRICOLA PARA ALOJAMIENTO DE TEMPOREROS EN C/ BODEGAS 26 EN LA PARCELA 99 DEL POLIGONO 3 EN LAPUEBLA DE LABARCA**, conforme a la solicitud con registro de entrada 95 de fecha 8 de marzo de 2023, proyecto de ejecución y actividad presentado por el arquitecto D. Andrés María Díez Ayesa en febrero de 2023, sin visar, entrada 241 de 27 de abril, y documentación adicional para subsanar deficiencias de abril de 2023, y en las siguientes CONDICIONES:

- a) **Plazo de ejecución estimado: 2 MESES.**
- b) **Antes del inicio de las obras se presentará proyecto de ejecución visado por el Colegio profesional correspondiente y Carta de dirección de los Técnicos encargados de la dirección facultativa y de la ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras.**

- c) Antes del inicio de las obras debe presentarse comunicación previa de actividad para el ejercicio de actividad clasificada debidamente cumplimentada conforme al modelo municipal.
- d) **Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de 200,00 €. para responder de posibles desperfectos en la vía pública durante la realización de las obras.**
- e) Se presentará fianza o aval bancario por la cantidad de **240,00 €** (200,00 x 120%) conforme al art. 5 del Decreto 112/2012, para garantizar la adecuada gestión de los residuos de construcción.
- f) Conforme al art. 40 de las NNSS vigentes, se comunicará a los servicios técnicos municipales que **la obra ha terminado** para que se efectúe la visita de comprobación municipal, **debiéndose presentar la siguiente documentación:**
- Certificado final de obra visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - Informe final de la gestión de los residuos conforme al art. 6 del Decreto 112/2012 de 26 de junio.
 - Certificados de la puesta en funcionamiento de las instalaciones conforme a la normativa vigente: Electricidad, ...
 - Contrato de mantenimiento del extintor.
 - Certificado técnico de comunicación previa de actividad para el ejercicio de actividad clasificada.

Segundo.- Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones con arreglo al siguiente detalle:

Presupuesto: 1.986,40 €

Tipo impositivo: 4 %

I.C.I.O.: 79,46 €

Tercero.- Comunicar la presente con expresión del régimen de recursos.

Lapuebla de Labarca a 4 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA

58/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA) .

Visto el Acuerdo 198/2023, del Consejo de Gobierno de 18 de abril, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para hacer frente a inversiones turísticas en cuadrillas y ayuntamientos del Territorio Histórico de Alava.

Vista la memoria redactada por esta Alcaldía para la solicitud de ayuda para la colocación de tres paneles informativos en el mirador de San Ginés sobre el cerro de la Covatilla, uno relativo a la ZEC (zona especial de conservación) Rio Ebro, de carácter biológico, otro relativo a la LIG (lugar de interés geológico) 055, relativo a la singularidad geológica de las formaciones rocosas junto al Ebro, y otro histórico-etnográfico

explicando detalles relevante del municipio y localizando puntos de interés sobre una imagen de las vistas divisables desde el mirador.

Siendo competente esta Alcaldía para la solicitud de ayuda, por razón de la cuantía, 5.740,00 euros más IVA, RESUELVO:

1º.- Solicitar ayuda para la realización de los paneles informativos citados, al amparo del Acuerdo citado y con sujeción al mismo.

2º.- Comunicar la presente solicitud a la Diputación Foral de Alava a través de la plataforma electrónica facilitada.

En Lapuebla de Labarca a 5 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA.

59/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Visto el acuerdo 197/2023, del Consejo de Gobierno de 18 de abril, por el que se aprueba la convocatoria para la generación de empleo en Alava para el año 2023.

Habida cuenta de que, conforme a la misma Lapuebla de Labarca puede solicitar ayuda para la contratación de mujeres desempleadas en el municipio por superar el porcentaje de desempleo femenino medio en Alava.

Vista la memoria para el proyecto de contratación de mujeres desempleadas de Lapuebla de Labarca para mejorar sus competencias y empleabilidad realizando trabajos de mantenimiento y recuperación del entorno natural y urbano para la dinamización turística del municipio, con un presupuesto de 9.567,36 euros, para la contratación de una mujer a tiempo completo durante 5 meses.

Por esta Alcaldía se ACUERDA:

1º.- Solicitar ayuda para la realización del proyecto de referencia al amparo de la convocatoria citada y con sujeción a la misma.

2º.- Comunicar la presente solicitud a través de la plataforma electrónica prevista para ello.

En Lapuebla de Labarca a 3 de mayo de 2023.

LA ALCALDESA.

60/2023

DÑA. MARIA TERESA CORDOBA FERNANDEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA (ÁLAVA).

Resultando que con fecha de 9 de mayo de 2023 se presentó solicitud de empadronamiento de *** en el domicilio de Camino de El Soto nº 4 autorizada por el propietario residente en el mismo ***. Considerando lo dispuesto en los [artículos 15 a 17](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [53 a 74](#) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Considerando asimismo lo dispuesto en la [Resolución de 29 de abril de 2020](#), de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-. Considerando que de la documentación presentada por los interesados se desprende que cumplen los requisitos de la instrucción técnica citada para ser empadronado en cada domicilio solicitado.

A la vista de cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el [apartado 1.12](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

RESUELVO

PRIMERO.- Dar de alta a la anterior vecina con efectos desde la fecha citada en el Padrón Municipal en el nuevo domicilio.

SEGUNDO.- Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente variación por el procedimiento previsto en el [artículo 65](#) del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales -RPDT-, y [apartado 11](#) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal -RITPM-.

Lapuebla de Labarca, 10 de mayo de 2023.
LA ALCALDESA.

Tercero.- DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS EN LAPUEBLA DE LABARCA.

Aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 21 de octubre de 2022 el proyecto de urbanización de la Zona Oeste de la Calle Bodegas, incluido en el Plan Foral de Obras y Servicios 2022-2023, lo que implica la declaración de utilidad pública e interés social de la ocupación de los inmuebles que sean necesarios para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 y 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dicho proyecto incluye la relación de inmuebles a ocupar durante la ejecución de las mismas para asegurar la integridad física de los mismos y la propia seguridad de las obras, incluso reforzándose los inmuebles mediante obra de fábrica, habiéndose obtenido para ello las autorizaciones de la práctica totalidad de los propietarios.

Expuesto al público por espacio de quince días desde su publicación en el BOTHA nº 27 , de 06/03/2023, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo.

Por unanimidad se ACUERDA:

1º.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de urbanización de la Zona oeste de la Calle Bodegas en Lapuebla de Labarca y declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la misma.

2º.- Publicar la misma y notificar a los propietarios interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites en el caso de no haber firmado la autorización.

Relación de bienes.	Parcela	Subparcela	superficie afectada m2
3	26	Sótano bodega 3	28,8
3	70	Sótano bodega 2	16,8
3	71	Sótano bodega	24
3	75	Sótano bodega 2	7,2
3	76	Semisótano bodega 2	20
3	78	Sótano bodega - lago	34
3	79	Sótanos bodegas 4 y 5	48
3	82	Sótano bodega 3	8,4
3	84	Sotano bodega 4	7
3	85	Sótano bodega 2	15,6
3	86	Sótano bodega 4	57,6
3	87	Sotano bodega 2, 3 y C-2	36

3	89	Sótano bodega 3	5
3	91	Sótano	18
3	94	Sotano bodega 5, 6, 7, C-2	76
3	97	Sótano bodega 3	19,2
3	100	Sótano bodega 2	84
3	103	Sótano bodega 2	88,8
3	105	Sótano bodega 3	50
3	106	Sótano bodega 3, 4, 5	67,2
3	107	Sótano bodega 3	42
3	157	Sótano bodega 2	72
3	164	Sótano bodega 2 y 3	122,4
3	165	Sótano bodega 3	3,6
3	166	Sótano bodega	3
3	168	Sótano bodega	45,6
3	171	Sótano bodega 4	48
3	172	Sótano bodega 4	72
3	173	Sótano bodega 3 y C-2	14,4
3	175	Sotano bodega 2 y lago	18
3	481	Sótano cueva 2	36

Cuarto.- APROBACION DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021, URBANIZACION ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS, POR HABER SIDO DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Aprobado el proyecto de las obras de URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca por el Pleno de la Corporación de fecha 21 octubre de 2022 y autorizada la contratación de las obras conforme al mismo.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de referencia, así como el informe jurídico favorable y la disponibilidad del gasto.

Siendo competente el Pleno de la Corporación para su contratación, por razón de la cuantía, por unanimidad se ACUERDA:

- 1º) Aprobar la tramitación del expediente para la contratación de LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE BODEGAS EN LAPUEBLA DE LABARCA, autorizando el gasto con cargo a la partida 1532.601 del vigente presupuesto municipal.
- 2º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas particulares que regirán la contratación y ejecución del contrato.
- 3º) Declarar el procedimiento de tramitación ordinaria.
- 4º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad solicitando oferta a las tres empresas

siguientes, habiéndose comprobado previamente en el ROLECE que disponen de la clasificación exigida:

- Eduardo Andres S.A.
- Ismael Andrés S.A.
- Riojana de Asfaltos S.A.

Quinto.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2022.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022 y sometida con fecha 21 de abril a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, la cual ha sido expuesta al público por espacio de quince días desde su inserción en el BOTHA nº47 de 21 de abril de 2023 y tablón municipal de anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2022.

2º.- Ordenar su emisión al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y Diputación Foral de Alava.

Sexto.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS ENERGETICOS "PEMIS LUMEN RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LAPUEBLA DE LABARCA"

Visto el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios energéticos "Pemis-Lumen Renovación Alumbrado Público del Municipio de Lapuebla de Labarca" financiando por el Programa DUS5000 incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la Orden HFP/1030/2021 conforme a la cual "en caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta" anexo III.c, se da cuenta de que las empresas licitadoras son SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS SL, CIF B39640263 y EDISON TECHNOLOGY SL, CIF B26471920.

Con carácter previo a adopción de resolución por el órgano de contratación, por todos los miembros asistentes: Dña. María Teresa Córdoba Fernández, Alcaldesa, D. David Muro Peso, D. Gorka González Muro y D. Victor Alvaro Vicente, Concejales, y D. Jorge Gallo Medina, Secretario, se suscribe a título individual al contenido de la declaración DACI adaptado a la Orden HFP/55/2023 que legitimarán con su firma electrónica la Alcaldesa y el Secretario, dando fe de ello en certificado ejemplar y con el siguiente contenido:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, los integrantes del Pleno de la Corporación asistentes, en calidad de órgano de contratación, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades

interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de

conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A continuación, pasando a examinar el expediente de contratación.

Vistas las ofertas presentadas, realizadas por SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS SL, CIF B39640263 y EDISON TECHNOLOGY SL, CIF B26471920.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación con fecha 3 de mayo de 2023, realizada en favor de SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS SL, CIF B39640263, autor de la oferta más ventajosa, una vez valorados los criterios del pliego.

Habiendo presentado los justificantes de haber constituido la garantía definitiva, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, así como los de estar al corriente en los pagos con Seguridad Social y Hacienda, así como el resto de documentación acreditativa de la personalidad jurídica y solvencia cuya presentación no se exigía junto al resto de la oferta del licitador.

Visto el informe favorable de fiscalización de la disposición del gasto de la intervención.

Estimada la regularidad del expediente tramitado conforme a lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Pleno, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas por la D.A. 2ª de la LCSP 2017 y

conformidad con lo establecido en el [artículo 159 de la LCSP 2017](#), por unanimidad ACUERDA:

1°. Adjudicar el contrato de contrato de concesión de servicios energéticos "Pemis-Lumen Renovación Alumbrado Público del Municipio de Lapuebla de Labarca" a SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS SL por un precio de 426.156,93 euros. (4.304,62 euros de baja, 1%) mas IVA, con un plazo de ejecución de 5 años, con sujeción al resto de condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en la normativa reguladora de la ayuda obtenida, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista, tanto en lo relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula como a los evaluables mediante juicio de valor, y a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2°.- La prestación P4, trabajos de mejora, con un precio de licitación 237.986,55 euros mas IVA (47.597,31 euros x 5 años) llevaba incorporados 18.471,55 euros de gastos financieros (cláusula 24.1.4 del PCAP) por lo que el precio base era de 219.515,00 euros, 217.319,85 euros antes de IVA al aplicarle la baja ofrecida del 1%.

De conformidad con lo previsto por la cláusula 27ª, in fine y disponiendo de fondos suficientes para ello, el abono de los trabajos de mejora (P4) se realizará previa presentación de la factura mensual correspondiente a la inversión ejecutada, facturación que será independiente del pago de la cuota correspondiente al resto de prestaciones, no debiendo incorporar, por tanto, los gastos financieros estimados ya que se abonará en los plazos generales de la LCAP.

Por consiguiente, el importe de la adjudicación de la P4, parte del contrato financiado por DUS5000, queda fijado e individualizado en el importe de 217.319,85 euros más 45.637,17 euros de IVA, lo que hace un total de 262.957,02 euros, IVA incluido, que será abonado por el Ayuntamiento en los plazos del art. 198.4 de la LCAP, previa expedición mensual de las facturas que reflejen lo realmente ejecutado.

El plazo de ejecución de la prestación P4 será de 24 semanas.

3°.- Disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio (prestación P4 íntegra y anualidad correspondiente al resto de prestaciones) con cargo a la partida 165.62302 del vigente presupuesto municipal.

4°.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores con expresión del régimen de recursos y al adjudicatario requiriéndole para que proceda a la firma del contrato en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del presente acuerdo (cláusula 19 del PCAP).

5°.- Tras la firma del contrato la empresa contará con un

mes como máximo para la revisión de las instalaciones de la P4, tras lo cual se deberá firmar el acta de replanteo de conformidad con lo previsto por la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para la firma del contrato y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo y la tramitación subsiguiente de la subvención concedida a través del IDAE, programa DUS5000.

Séptimo.- SOLICITUD DE AYUDA AL AMPARO DEL DECRETO FORAL 15/2023, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 2 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A CAMINOS RURALES PARA 2023.

Por la Alcaldía se da cuenta de la inmediata publicación de la orden de ayudas destinadas a caminos rurales, así como de la memoria redactada por el Arquitecto Asesor Municipal, por importe de 25.524,38 euros (IVA incluido) para la reparación del Camino de Pisarnoso.

Por unanimidad se acuerda solicitar la ayuda para la el acondicionamiento y conservación del camino de Pisarnoso y certificar la disponibilidad de los terrenos necesarios, autorizando a la Sra. Alcaldesa para la firma de la solicitud.

Octavo.- APROBACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, EN SUBSANACION DE LAS DEFICIENCIAS NO SUSTANCIALES INDICADAS POR LA APROBACION DEFINITIVA, PARA SU REMISION A LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, AL OBJETO DE SU DECLARACION DE EJECUTIVIDAD, DILIGENCIADO Y PUBLICACION.

Vista la Orden Foral 55/2023 de 2 de marzo por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lapuebla de Labarca condicionado al cumplimiento de los aspectos indicados en el fundamento de la citada orden foral (BOTHA N° 30 de 13 de marzo de 2023)

Considerando que las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas debe elevarse el expediente a la Diputación Foral, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Visto el texto refundido del P.G.O.U. redactado por el arquitecto D. Luis Murua Cenea, conteniendo la subsanación de las observaciones formuladas en la Orden Foral y los

informes de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística de 15 de febrero en relación con el P.G.O.U. y de 22 de febrero de 2023 en relación el expediente del P.G.O.U.

Se toma conocimiento del mismo y se acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, la aprobación del texto refundido del P.G.O.U. y su elevación a la Diputación Foral de Alava para su entrada en vigor.

Noveno.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tras lo cual se procedió a levantar la sesión por la Sra. Alcaldesa a las 14:00 horas, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº LA ALCALDESA.

Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.